



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N°**

**4 3 6 4**

**BUENOS AIRES, 23 JUN 2014**

VISTO el Expediente n° 1-47-421-14-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT n° 954/12, Legajo n° 354, se habilitó a la droguería denominada STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 15 de febrero de 2014.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT n° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

✓



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

4 3 6 4

**DISPOSICIÓN Nº**

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 71 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1.271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

**D I S P O N E:**

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 16 de febrero de 2014 la habilitación a la droguería denominada STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L., Legajo nº 354, con domicilio en la calle Andalgalá 2145 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Jorge Marcelo ALBOR (Matrícula Profesional Nº 12.277), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 16 de febrero de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del

2  
M  
H



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN Nº **4 3 6 4**

art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

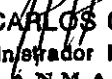
ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-421-14-4

DISPOSICIÓN nº **4 3 6 4**  
dv

  
**Dr. CARLOS CHIALE**  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.